

**PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE, 080-2013-TCE, 074-2013-TCE, 088-2013-TCE, 191-2013-TCE, 192-2013-TCE, 197-2013-TCE, 198-2013-TCE, 200-2013-TCE, 203-2013-TCE, 207-2013-TCE, 210-2013-TCE, 211-2013-TCE, 214-2013-TCE, 213-2013-TCE, 193-2013-TCE, 199-2013-TCE, 212-2013-TCE, 206-2013-TCE, 195-2013-TCE, 190-2013-TCE, 194-2013-TCE, 202-2013-TCE, 204-2013-TCE, 209-2013-TCE, 205-2013-TCE, 201-2013-TCE, 189-2013-TCE, 196-2013-TCE ACUMULADA), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**Causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA).**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2013, a las 12h00. **VISTOS.-PRIMERO:** a) Con fecha 4 de febrero de 2013, vía sorteo electrónico, me fueron entregadas las causas signadas con los números 073-2013-TCE, 081-2013-TCE y 087-2013-TCE, para sustanciarlos en mi calidad de Juez Electoral, dispuse a través de providencia de fecha 18 de febrero de 2013, su acumulación, conforme lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. b) La causa No. 192-2013-TCE, ingresó a este Despacho el día 19 de febrero de 2013 en diez fojas; y, el 21 de febrero de 2013 las causas Nos. 197-2013-TCE en dieciocho fojas, 200-2013-TCE en diecinueve fojas, 207-2013-TCE en veinte fojas, 211-2013-TCE en diecinueve fojas y 214-2013-TCE en nueve fojas para sustanciarlas en mi calidad de Juez Electoral. Dentro de los expedientes consta que el denunciante es el señor Director Provincial Los Ríos de la Delegación del Consejo Nacional Electoral y que el presunto infractor es el señor Marco Stalin Troya Fuertes, representante legal provincial del Movimiento Patria Altiva I Soberana, Alianza País listas 35, revisadas las mismas se establece que se trata del mismo Denunciante y las acciones las dirige en contra de un mismo sujeto político. c) Mediante Oficios No. 010-2013-MAPA-TCE, 011-2013-MAPA-TC Y 021-2013-MAPA-TCE de fechas 19 y 23 de febrero de 2013, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este Despacho las causas No. 080-2013-TCE y 074-2013-TCE, 190-2013-TCE, 194-2013-TCE, 202-2013-TCE, 204-2013-TCE, 209-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA). d) Mediante Oficios No. 040-2013-TCE-J.CLL.mp, 059-2013-TCE-J.CLL.mp, 056-2013-TCE-J.CLL.mp, 051-2013-TCE-J.CLL.mp, 053-2013-TCE-J.CLL.mp de fechas 20 y 25 de febrero de 2013, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este Despacho las causas No. 088-2013-TCE, 205-2013-TCE, 201-2013-TCE, 189-2013-TCE, 196-2013-TCE, por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA). e) Mediante Oficios Nos. 065-SMM-VP-TCE-2013, 066-SMM-VP-TCE-2013, 067-SMM-VP-TCE-2013, 068-SMM-VP-TCE-2013, 069-SMM-VP-TCE-2013, de fechas 22 y 23 de febrero de 2013, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este Despacho las causas Nos. 198-2013-TCE, 203-2013-TCE, 210-2013-TCE, 213-2013-TCE y 193-2013-TCE, por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA). f) Mediante Oficios No. 047-2013-ML-TCE, No. 050-2013-ML-TCE, No. 052-2013-ML-TCE, No. 051-2013-ML-TCE, No. 049-2013-ML-TCE de fechas 22 y 23 de febrero de 2013, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este Despacho las causas No. 191-2013-TCE, 199-2013-TCE, 212-2013-TCE, 206-2013-TCE, 195-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA). **SEGUNDO:** Revisados que han sido los

expedientes que corresponden a las causas antes mencionadas, considero y dispongo que: Se ha establecido que las acciones se dirigen en contra de un mismo sujeto político, por lo que se constató la existencia de identidad objetiva y subjetiva, dentro de las causas en las que, en mi calidad de Juez Electoral previne en el conocimiento de la causa; por lo que, efectivamente corresponde su acumulación. En tal virtud y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del precitado artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, según el cual, "... en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento ... ", dispongo: la acumulación de las causas No. 80-2013-TCE, 074-2013-TCE, 088-2013-TCE, 191-2013-TCE, 192-2013-TCE, 197-2013-TCE, 198-2013-TCE, 200-2013-TCE, 203-2013-TCE, 207-2013-TCE, 210-2013-TCE, 211-2013-TCE, 214-2013-TCE, 213-2013-TCE, 193-2013-TCE, 199-2013-TCE, 212-2013-TCE, 206-2013-TCE, 195-2013-TCE, 190-2013-TCE, 194-2013-TCE, 202-2013-TCE, 204-2013-TCE, 209-2013-TCE, 205-2013-TCE, 201-2013-TCE, 189-2013-TCE y 196-2013-TCE a la causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA); que se llamará causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE, 080-2013-TCE, 074-2013-TCE, 088-2013-TCE, 191-2013-TCE, 192-2013-TCE, 197-2013-TCE, 198-2013-TCE, 200-2013-TCE, 203-2013-TCE, 207-2013-TCE, 210-2013-TCE, 211-2013-TCE, 214-2013-TCE, 213-2013-TCE, 193-2013-TCE, 199-2013-TCE, 212-2013-TCE, 206-2013-TCE, 195-2013-TCE, 190-2013-TCE, 194-2013-TCE, 202-2013-TCE, 204-2013-TCE, 209-2013-TCE, 205-2013-TCE, 201-2013-TCE, 189-2013-TCE, 196-2013-TCE ACUMULADA). **TERCERO:** Citar con el contenido de la presente providencia y copia de las denuncias a la parte accionada, esto es, al señor Marco Stalin Troya Fuertes, Representante Legal Provincial del Movimiento Patria Altiva l Soberana, Alianza País listas 35, en la casilla contencioso electoral No. 6 y en los correos electrónicos [maa.yt@hotmail.com](mailto:maa.yt@hotmail.com) y [marcotroyaf@hotmail.com](mailto:marcotroyaf@hotmail.com) **CUARTO:** Notifíquese el presente Auto a las siguientes personas: **4.1** Al denunciante señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral en el correo electrónico: [sergiofelig@cne.gob.ec](mailto:sergiofelig@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 39. **4.2.** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Los Ríos adjúntesele copia fotostática del expediente. **QUINTO.-** En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia de fecha 19 de febrero de 2013 a las 13h08. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en las cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2013.

Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARIA RELATORA**

